

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente sucesión intestada, la que correspondió por reparto, para estudiar su admisibilidad. Sírvase proveer.

Pensilvania, 27 de octubre del 2022.

ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ HURTADO
CITADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS. **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

AUTO INTERLOCUTORIO.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: RODIRGO ALFONZO ZULUAGA BUITRAGO Y OTROS
CAUSANTE: JOSE GERARDO ZULUAGA GOMEZ
RADICADO: 17541-40-89-001-2022-00091-00

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. P, se **INADMITE** la anterior demanda de **SUCESION INTESTADA**, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

1. Deberá volver a enviar el documento de la Resolución Nacional de Tierras el cual contiene el avalúo catastral del inmueble adquirido por el causante, dado que el documento en formato PDF se encuentra dañado y no permite ser visualizado. (Numeral 6 artículo 82 y Numeral 6 artículo 489 del C.G.P)
2. Aunado a lo anterior, deberá allegarse plano correspondiente a predio a fraccionar, teniendo presente las limitaciones que trae el artículo 21 de la ley 1934 de 2018, y atendiendo el llamado hecho por la Agencia Nacional de Tierras que es la encargada de materializar el fraccionamiento que eventualmente se disponga atendiendo la

partición allegada (<https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2021/02/20204301370061.pdf>)

Por lo anterior, deberá allegar sendas copias del documento de corrección y sus anexos.

En suma, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO** con tarjeta profesional **No. 52.105** del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 121 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de octubre de 2022

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14dd6518bc5a526aeb381c57cedae5e291ae5ead884e23d454a5335bb1a63ba0**

Documento generado en 26/10/2022 06:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>